

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 940
Radicación nro. 2023-00175 y 2023-00198

Santiago de Cali, junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

La Dra. Deysy Alexandra Lasso Rivera, obrando conforme al poder conferido por el señor Noel Augusto Castro Castellanos, presenta PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL contra SIRLEY JAIMES RIVERA y solicita la acumulación de este y el proceso 2023-175.

Conforme lo dispone el artículo 148 del C.G.P:

“De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.

b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.

c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos”.

En el sub judice se tiene que en este proceso y en el radicado bajo número 76001311000320230017500, las partes son demandantes y demandados recíprocos y las pretensiones son las mismas, de manera tal que se procederá a su acumulación y se tendrá notificado por conducta concluyente al demandado, a partir de la notificación de este auto.

Finalmente, se le reconocerá personería a la Dra. Deysy Alexandra Lasso Rivera, conforme al poder que le fuera conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la **ACUMULACIÓN** de los Procesos Liquidación de Sociedad Conyugal, identificados con Radicaciones nros. 76001311000320230019800 y 76001311000320230017500.

SEGUNDO: **DISPONER** la cancelación de la radicación 76001311000320230019800, conforme lo expuesto en la parte motiva.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No 2023-00175-00 y 2023-00198
Providencia nro.

- TERCERO: **TENER** como NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE a NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, notificación que se entenderá surtida desde la presente providencia.
- CUARTO: **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la Dra. DEYSY ALEXANDRA LASSO RIVERA, conforme el poder aportado en representación de Noel Augusto Castro Castellanos a quien se le remitirá el enlace digital del proceso al correo electrónico aportado, para lo de su competencia
- QUINTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 13 de junio de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 270a39a250bc10cd466eca3787a318d4ccb533343d2c6e66b13896aa6caacc4a

Documento generado en 09/06/2023 03:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>